

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 004441 DE 20 MARZO 2018 DE 2018

( )

"Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro.29314 del 26 de Diciembre de 2017, por medio de la cual se profirió Liquidación Oficial de pago al MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA  
DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No. 7770 de Octubre 20 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.29314 del 26 de Diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Gestión Financiera profirió resolución de liquidación oficial de pago contra el MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA, por el no pago de la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, a favor del Ministerio de Educación Nacional por los periodos de Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la vigencia 2016, por valor de CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$4.039.650), correspondientes al capital de la deuda, más los intereses de mora que se generen hasta la fecha en que se haga el pago total, conforme lo contemplado en la Ley 1066 de 2006.

Que mediante escrito radicado con radicado Nro.2018ER010731 de fecha 22 de enero de 2018, encontrándose dentro de los términos legales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A, el Señor Javier Rivera Cortes Alcalde del Municipio de Algeciras - Huila, actuando en calidad de representante legal de este municipio, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No.29314 del 26 de Diciembre de 2017 en los siguientes términos:

*"... 1.- En primer lugar, debó señalar que en efecto el Municipio de Algeciras — Huila, para la vigencia del año 2016, puntualmente los meses de febrero, mayo a diciembre, liquidó el aporte parafiscal que en virtud de la ley 21 de 1982 y 633 de 2000 debe pagarse al Ministerio de Educación Nacional, en cuantía del 1% de la nómina del ente territorial. Tal y como se observa en las planillas de liquidación que se aportan como prueba de estirpe documental y con la cual se fundamenta el recurso de reposición.*

*Ante los diferentes requerimientos elevados a la administración municipal, en virtud del trámite administrativo adelantado por el Ministerio de Educación Nacional, referente al cobro del aporte parafiscal, la Secretaria de Hacienda Municipal realizó la verificación de rigor sobre la situación particular del pago de dicha obligación, encontrando que al momento de realizar la liquidación correspondiente se cometió un error involuntario, como quiera que se liquidó en un 100% el aporte con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de tal forma que el 1% correspondiente al Ministerio de Educación se giró de forma equívoca a aquella entidad, pues así se pudo determinar al realizar una revisión de los movimientos contables del ente territorial.*



Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro.29314 del 26 de Diciembre de 2017, por medio de la cual se profirió Liquidación Oficial de pago al MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA, 004441 DE 20 MARZO 2018

21.- En Virtud de lo anterior, resulta claro que el ente territorial ha sido diligente en el cumplimiento de las obligaciones parafiscales que se encuentran a su cargo, por tal motivo, debo señalar que no es cierto que el MUNICIPIO DE ALGECIRAS haya dejado de realizar el aporte de nueve (09) meses para la vigencia del año 2016, ya que dicha contribución si se liquidó pero el pago se realizó a una entidad diferente. Ante tal circunstancia, no puede endilgarse responsabilidad al ente territorial, en la medida en que la liquidación oficial de pago señalada en la RESOLUCION No. 29314 del 26 de diciembre de 2017, no se ajusta a la situación particular y concreta, pues el Ministerio de Educación Nacional de contera presume una evasión en el pago correspondiente, cuando en realidad se efectuó un pago con destinación diferente. Dichas razones ameritan ser consideradas por el Ministerio con el fin de que exima al municipio de Algeciras (H) al pago de intereses por la falta cumplimiento de la obligación dentro los periodos correspondientes y de antemano señalar que la cuantía de la contribución no es la suma de dinero señalada por usted(es) sino que la misma es inferior.

3.- Es necesario informar que la Secretaria de Hacienda municipal solicitará al SENA la devolución de los dineros que fueron pagados en exceso y que corresponden al aporte parafiscal del Ministerio de Educación Nacional, de tal forma que solicito a ustedes se suspenda el presente trámite administrativo hasta tanto se restituya el dinero para con ello proceder a efectuar el pago correspondiente y se emita el respectivo acto administrativo por medio del cual se da por terminada el presente trámite. ..."

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que la Ley 21 de 1982 facultó al Ministerio de Educación Nacional para recaudar la contribución parafiscal, correspondiente al 1% de las nóminas de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con destino a "Escuelas Industriales e Institutos Técnicos".

Específicamente el art. 8º de la Ley in examine señala que:

*"Art. 8º: La nación, los departamentos, intendencias, comisarias, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios deberán, además del subsidio familiar y de los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), efectuar aporte para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales."*

Que los recursos obtenidos deben ser destinados a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica. Para este efecto, el Ministerio de Educación Nacional señalará las prioridades de inversión y con cargo a estos recursos, realizará el estudio y seguimiento de los proyectos (Ley 633 de 2000).

Que precisado lo anterior, tenemos que verificada la base de pagos del sistema de recaudo de Ley 21 de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, se estableció que no aparecieron registrados pagos a nombre de el Municipio de Algeciras - Huila, por los periodos de Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la vigencia 2016, lo cual indica que presentaba mora en el cumplimiento de su obligación tributaria.

Que como consecuencia de la anterior investigación fue proferida la Liquidación oficial de Pago señalada en la Resolución No.29314 del 26 de Diciembre de 2017.

Que una vez presentado el recurso de reposición por el Alcalde Municipal de Algeciras - Huila, se procedió a revisar los documentos que el recurrente adjunto, estableciéndose:

Que respecto a los documentos que aporta el Municipio de Algeciras - Huila como prueba de su pago, en este caso la planilla integrada de autoliquidación de aportes comprobante de pago del operador SOI, correspondiente a los meses de febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016; una vez fueron analizados por la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional se pudo establecer que en estas planillas solo se reporta el pago de aportes parafiscales al SENA, pero no se refleja pago alguno al Ministerio de Educación Nacional, adicional a ello el Alcalde del Municipio de Algeciras - Huila en el escrito a través del cual interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No.29314 del 26 de Diciembre de 2017, manifiesta que el dinero que se debía cancelar al Ministerio de Educación Nacional fue pagado al SENA, teniendo así que a la fecha estos dineros no han ingresado al Ministerio de Educación Nacional, del tal manera que no puede deducirse de ellos el

cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad y a favor del Ministerio de Educación Nacional, así las cosas al no haberse demostrado por parte de el Municipio de Algeciras - Huila el cumplimiento del pago de la contribución de la Ley 21 de 1982. EL Ministerio se encuentra con la obligación de realizar la fiscalización, titularización y cobro de estos aportes.

Que el señor el Señor Javier Rivera Cortes Alcalde del Municipio del Municipio de Algeciras - Huila, debió aportar la documentación que lo acredite como representante legal de la entidad y no lo hizo, es decir, acta de posesión, registro electoral y fotocopia de la cédula, lo cual genera un rechazo del recurso, pero en aras de que prime el fondo sobre la forma el Ministerio de Educación Nacional analizó la documentación que trae la entidad en calidad de acervo probatorio y determinó lo indicado anteriormente.

Que de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos se puede concluir que el Municipio de Algeciras - Huila, no cumplió con la obligación establecida por la Ley 21 de 1982 consistente en el pago de la contribución parafiscal correspondiente al 1% de la nómina de dicha entidad, al no probar el pago de la contribución por los períodos señalados en la misma.

En mérito a lo expuesto,

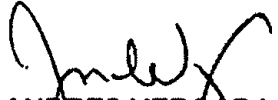
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Confirmar en todas sus partes la Resolución de Liquidación Oficial No.29314 del 26 de Diciembre de 2017 a través de la cual la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional profirió Resolución de Liquidación Oficial de pago contra el Municipio de Algeciras - Huila, por el no pago de la contribución señalada en la Ley 21 de 1982 a favor del Ministerio de Educación Nacional para los periodos de Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la vigencia 2016.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese al Señor Alcalde del Municipio de Algeciras - Huila identificado con NIT. 891180024-0, en su condición de Representante Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra la presente Resolución no procede Recurso.

Dada en Bogotá, D.C. el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRES VERGARA BALLEEN**  
Subdirector de Gestión Financiera  
Ministerio de Educación Nacional

Fiscalizadora: Marcela Romero  
Proyección: Gloria Nancy Valenzuela Grados  
Revisión: Diana Clavijo Yate

<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOTIFICACIÓN</b>	
FECHA:	_____
COMPARECió:	_____
REPRESENTANTE LEGAL _____ APODERADO _____	
INSTITUCIÓN:	_____
RESOLUCIÓN NRO.	_____
FIRMA NOTIFICADO	_____
NOTIFICADOR	_____
_____	

